

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. PILAR ARANDA RAMÍREZ como Rectora de la Universidad de Granada (nombramiento publicado en BOJA nº 108 de 7 de junio de 2019).

DE OTRA PARTE: D. RAMÓN PLANAS ROSELL, con nº de DNI ...***061**., actuando en nombre y representación de la empresa **NUBALIA CLOUD COMPUTING, S.L..** (CIF: **B65565632**...), con poder otorgado en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña., D. Enrique Viola Tarragona..., de fecha 03 de Febrero de 2016 y nº 312 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "Suministro de Licencias Gsuite Enterprise for Education y horas de consultoría para la Universidad de Granada" de esta Universidad, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución del Rectorado de 31 de Julio. de 2020 se aprobó el expediente, con nº **UGR/2020/0107**, mediante procedimiento **procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada**, con un presupuesto base de licitación, que actúa como máximo de gasto, por importe de **150.000,00** € € (**CIENTO CINCUENTA MIL EUROS.**), el cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21..%), asciende a un total de **181.500,00**. € (**CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS.**).

SEGUNDO.- La contracción del gasto ha sido efectuada por el Servicio de Contabilidad el día 27de julio de 2020, a las clasificaciones presupuestarias **3020690000 y 3099000000**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **321B722002 y 321B22698** respectivamente del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, y su fiscalización previa ha tenido lugar por la Oficina de Control Interno de esta Universidad el día 31 de Julio de 2020.

TERCERO.- Por Resolución del Rectorado de 22 de septiembre de 2020 se adjudicó este contrato a la empresa **NUBALIA CLOUD COMPUTING, S.L** ..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. RAMÓN PLANAS ROSELL., actuando en nombre y representación de la empresa NUBALIA CLOUD COMPUTING, S.L., se compromete a la prestación de Suministro de Licencias Gsuite Enterprise for Education y horas de consultoría para la Universidad de Granada con el nº de expediente UGR/2020/0107, con estricta sujeción a su oferta técnica y económica y:

a) Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones

Firmado por: MIGUEL PLANAS ARRUTI

Fecha: 22-10-2020 08:51:01



Técnicas y al Cuadro Resumen de Características.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es por importe de 118.560,00 € (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS.), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de 143.457,60. € (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS), y las demás mejoras y condiciones que se recogen en su oferta, que serán abonados por la Universidad de Granada, debiendo la empresa presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el punto 6 del Cuadro Resumen del expediente.

TERCERA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en el plazo de un año a partir de del mes de octubre.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación. Edificio Mecenas, Campus Fuentenueva. Granada de esta Universidad.

El plazo de garantía se fija durante el periodo de vigencia de este contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad de Granada una garantía definitiva por importe de **5.928,00** euros, mediante **efectivo** depositado en la Caja de Depósitos en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Granada, según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo.

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA.- El contratista se somete en todo lo que se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por ley 7/2018, de 8 de noviembre, y demás legislación vigente y que sea de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato, en Granada y en la fecha de su firma.

POR LA ADMINISTRACION (Firma y sello)

EL CONTRATISTA, (Firma)

Pilar Aranda Ramírez

Ramón Planas Rosell.

Firmado por: MIGUEL PLANAS ARRUTI

Fecha: 22-10-2020 08:51:01

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA

Cargo: Rectora

Fecha: 22-10-2020 09:33:30